



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Resolución de Alcaldía

N° 064-2014-MPC/A

Carhuaz, 20 de febrero del 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Expediente 921 de fecha 17.FEB.2014; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa;

2. Que, mediante Expediente N° 921-2014 de fecha 17 de Febrero de 2014 la Trabajadora bajo el Régimen C.A.S. regulado por Decreto Legislativo N° 1017 doña Liszet Vannesa Limas Valencia, solicita licencia por maternidad al estar trabajando por dicha modalidad para la Municipalidad Provincial de Carhuaz desde el 03 de enero del 2011 hasta la fecha; para cuyo efecto adjunta el CITT N° A-164-0000046-4 consignándose en dicho documento el período de la incapacidad: F. inicio 17/02/2014; F. Fin 17/05/2014; T. días: 90.

3. Que, la Ley 29849 en su Art. 6° establece: El Contrato administrativo de Servicio otorga al trabajador los siguientes derechos:

g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.*

4. Que, a tenor de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS comprende la afiliación al Régimen contributivo que administra Essalud.

5. Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-TR Reglamento de la Ley 26644 en su Art. 2° establece que el **descanso por maternidad** es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de (90) noventa días naturales de descanso distribuido en un periodo de (45) cuarenta y cinco días naturales de descanso pre natal y un periodo de (45) cuarenta y cinco días naturales de descanso post natal. Asimismo, el Art. 4° y 5° de la precitada norma establece los requisitos para el descanso pre natal y post natal:

4.2 *Las prestaciones económicas administradas por ESSALUD, otorgadas con la finalidad de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido, se rigen por la Ley N° 26790, su Reglamento y demás normas complementarias*

6. Que el subsidio por maternidad está a cargo de Essalud y es el monto en dinero al que tienen derecho las aseguradas regulares en actividad, de regímenes especiales y agrarias, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en concordancia con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley 29849;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER, LICENCIA POR MATERNIDAD a doña LISZET VANNESA LIMAS VALENCIA servidora bajo el Régimen C.A.S. de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; licencia (Pre-natal y Post Natal) por el periodo de noventa (90) días, desde el 17 de Febrero del 2014 hasta el 17 de mayo del 2014, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
ALCALDE
Do: M. Mejía Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL